

Resolución número 7622, de 15 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7622/05 al forjado de losas alveolares pretensadas P-16 RF90, fabricado por Forjados Tor, S.L., con domicilio en Villanueva del Trabuco (Málaga).

Resolución número 7623, de 15 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7623/05 al forjado de prelosas armadas URFI-PL, fabricado por Estructuras Mixtas Urfi, S.A., con domicilio en Burgos.

Resolución número 7624, de 15 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7624/05 al forjado de semivigas hormigón pretensado URFI-J, fabricado por Estructuras Mixtas Urfi, S.A., con domicilio en Burgos.

Resolución número 7625, de 15 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7625/05 al forjado de viguetas armadas, fabricado por María Mas Guaita, S.L., con domicilio en Campos (Mallorca).

Resolución número 7626, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7626/05 al forjado de viguetas armadas tipo 12x4,5 cm, fabricado por Prefabricados Sabon, S.A., con domicilio en Arteixo (La Coruña).

Resolución número 7627, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7627/05 a la fabricación de viguetas pretensadas tipo T-25 v1, fabricado por Prefabricados Sabon, S.A., con domicilio en Arteixo (La Coruña).

Resolución número 7628, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7628/05 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Construcciones Jumemor, S.L., con domicilio en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Resolución número 7629, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7629/05 al forjado de viguetas armadas tipo Galconsa, fabricado por Prefabricados Galcon, S.L., con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 7630, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7630/05 a la fabricación de viguetas pretensadas tipo T-18 (v.1), fabricado por Vibrotensados Miquel, S.L., con domicilio en Monzon (Huesca).

Resolución número 7631, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7631/05 a la fabricación de viguetas pretensadas tipo T-20 (v.1), fabricado por Vibrotensados Miquel, S.L., con domicilio en Monzon (Huesca).

Resolución número 7632, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7632/05 al forjado de viguetas pretensadas tipo T-18 (v.1), fabricado por Vibrotensados Miquel, S.L., con domicilio en Monzon (Huesca).

Resolución número 7633, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7633/05 al forjado de viguetas pretensadas tipo T-20 (v.1), fabricado por Vibrotensados Miquel, S.L., con domicilio en Monzon (Huesca).

Resolución número 7634, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7634/05 al forjado de viguetas pretensadas tipo Preloyus T-18, fabricado por Preloyus, S.L., con domicilio en El Pedernoso (Cuenca).

Resolución número 7635, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7635/05 al forjado de placas pretensadas tipo Preloyus P-20/120, fabricado por Preloyus, S.L., con domicilio en El Pedernoso (Cuenca).

Resolución número 7636, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7636/05 al forjado de viguetas armadas tipo Castro, fabricado por Hierros y Aceros J. Castro, con domicilio en Bueu (Pontevedra).

Resolución número 7637, de 31 de marzo, por la que se concede la Autorización de Uso número 7637/05 al forjado de placas pretensadas tipo Alveolar-25, fabricado por Extremadura 2000 de Estructuras, S.A., con domicilio en El Batán (Cáceres).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 (B. O. E. de 16 de diciembre de 1989) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 6 de Noviembre de 2002 (B. O. E. de 2 de diciembre de 2002) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio (B.O.E. de 8/8/80).

Madrid, 21 de abril de 2005.—El Director general, Rafael Pacheco Rubio.

## BANCO DE ESPAÑA

10063

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de junio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2062	dólares USA.
1 euro =	131,74	yenes japoneses.
1 euro =	0,5740	libras chipriotas.
1 euro =	29,998	coronas checas.
1 euro =	7,4412	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,66830	libras esterlinas.
1 euro =	249,58	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6958	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0372	zlotys polacos.
1 euro =	9,2665	coronas suecas.
1 euro =	239,43	tolares eslovenos.
1 euro =	38,645	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5379	francos suizos.
1 euro =	79,14	coronas islandesas.
1 euro =	7,8485	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3150	kunas croatas.
1 euro =	36.160	leus rumanos.
1 euro =	34,3390	rublos rusos.
1 euro =	1,6631	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5860	dólares australianos.
1 euro =	1,5165	dólares canadienses.
1 euro =	9,9831	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3810	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.615,71	rupias indonesias.
1 euro =	1.220,80	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5846	ringgits malasios.
1 euro =	1,7132	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,552	pesos filipinos.
1 euro =	2,0247	dólares de Singapur.
1 euro =	49,345	bahts tailandeses.
1 euro =	8,2891	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

10064

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase 1 para energía activa y 2 para la reactiva, monofásico, conexión directa, marca Enel, modelo GEM.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 10 de marzo de 2004, D. Fidel López Soria formula solicitud, en representación de Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la calle Medio, 12 de Santander, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de los contadores estáticos combinados de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, marca Enel y los modelos siguientes: GEM monofásico, GET1/GET2A trifásico para menos de 15 kW, GET3A trifásico conexión directa y GET4S trifásico para conexión a través de transformador de medida.

Segundo.—Con fecha 13 de mayo de 2004, se presenta «Memoria técnica descriptiva del contador monofásico GEM» suscrita por el Ingeniero Industrial D. Jesús González Torre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 6 de mayo de 2004, y el 7 y 14 de junio de 2004 presentan Certificados de ensayos n.º CEM-CY-04/0204-3.4 y CEM-CY04/0205-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, de fecha 27 de mayo de 2004, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036 y UNE EN 61268 y Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, respectivamente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es competente para la ejecución de la Legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su Anexo, apartado I, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y legal aplicación, esta Dirección General de Industria, con el informe favorable de la Sección de Inspección Industrial, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, monofásico, conexión directa, marca Enel, modelo GEM.

Las denominaciones y características del sistema son:

Marca: Enel  
Modelo: GEM

Características técnicas del contador:

Tipo de contador: monofásico interior.

Número de hilos: 2.

Tipo de conexión: directa.

Clase de precisión. 1 para energía activa, según UNE EN 61.036 y 2 en reactiva, según UNE EN 61.268.

Intensidad asignada In: 5 A.

Intensidad máxima Imax: 63 A.

Tensión de referencia: 230 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Temperatura de referencia: 23.º C.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -25 ºC a + 50 ºC.

Características del interruptor:

Tipo de interruptor: modular para instalación en carril DIN.

Número de polos: 2.

Protección fase: térmica y magnética.

Protección de neutro: magnética.

Telecontrolable: sólo en apertura.

Corriente nominal: 63 A.

Cuando el sistema se instale en la centralización de contadores, el interruptor sólo desempeñará funciones de protección del contador. Si se coloca en el local o vivienda del consumidor podrá desempeñar funciones de limitador de corrientes o interruptor de control de potencia (ICP), conforme determina el artículo 93.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere la presente Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.—Previo a su instalación, los sistemas contador-interruptor objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen, realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metroológico específico de aprobación de modelo, sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.—Esta autorización de modelo se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovable sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-1999).

Santander, 18 de junio de 2004.—El Director General, Pedro Obregón Cagigas.

#### 10065

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red, del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico, conexión directa, marca Enel, modelo GET1.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 10 de marzo de 2004, D. Fidel López Soria formula solicitud, en representación de Electra de Viesgo Distribución, S. L., con domicilio social en la calle Medio, 12 de Santander, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de los contadores estáticos combinados de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, marca Enel y los modelos siguientes: GEM monofásico, GET1/GET2A trifásico para menos de 15 kW, GET3A trifásico conexión directa y GET4S trifásico para conexión a través de transformador de medida.

Segundo.—Con fecha 30 de julio de 2004, se presentan los siguientes documentos «Memoria técnica descriptiva del contador estático GET1» suscrita por el Ingeniero Industrial D. Jesús González Torre, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 12 de julio de 2004; Certificados de ensayos n.º CEM-CY-04/0206-3.4 y CEM-CY04/0207-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, de fecha 20 de julio de 2004, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036 y UNE EN 61268; Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, respectivamente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es competente para la ejecución de la Legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su Anexo, apartado I, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.